

J-5826/01

S - NL

1

JUZGADO INSTRUCTIVO DE REORGANIZACION POLITICA

de

S. O. S. T. A. S.

Expediente no 1224 de la audiencia.

Idem " **74** del Juzgado.

Contra

Francisco Clua Lorente

Vecino de

Barcabo



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.224

Expediente núm.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Gilúa Lorente, de ERIPOL. *distrito municipal de Borja,*

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de Noviembre de 1942

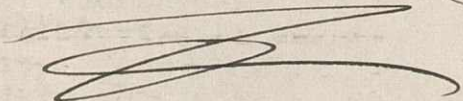


Don Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de

Boltaña.

Diligencia. { Con Bol-
tana á nueve
de Diciembre de 1942
se acusa recibo al Ylustrí-
simo Señor Presidente
de la Audiencia Provin-
cial de Huesca de la au-
terior carta orden y del
testimonio de Sentencia
que con la misma se a-
compaña, de que doy fe,
el Secretario ju-
dicial

Juan María




3
DON CAYETANO GOMEZ CARRERERO, Sargento del Regimiento de Infantería Va-
lladolid nº 30 y Secretario del procedimiento de sumario de urgencia
nº 3857-39 seguido contra FRANCISCO CLUA LORIENTE, del que es juez especial
por el tramite de las diligencias del periodo de ejecución al Teniente
de Artillería DON JUAN PELLEJERO DELBARRIO.

CERTIFICÓ: que en el citado procedimiento y a los folios que se indi-
carán, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 11.-SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro, a diez y seis de
Abril de mil novecientos cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra Per-
manente nº dos para ver y fallar la causa nº 3857-39 que por el pro-
cedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados
FRANCISCO CLUA LORIENTE, todos ellos mayores de edad penal y cuyas cir-
cunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los
autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal
y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, presentadas en
el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara que el pro-
cesado FRANCISCO CLUA LORIENTE, natural y vecino de Tribol (Uesca) se
patizaba con las izquierdas, si bien observaba buena conducta ante el
Glorioso Movimiento, una vez iniciado este formó parte de un grupo
extremista que se dedicaban a la persecución de personas de dere-
chas, tomando parte personalmente en el asesinato del sacerdote Don
del Santmartín, disparando una pistola contra la víctima que se halla
en cama por enfermedad, aunque en los informes y algunos testigos ac-
san al procesado de haber tomado parte en otros asesinatos, no hay
pruebas suficientes que lo demuestren.-CONSIDERANDO: que el procesado
FRANCISCO CLUA LORIENTE, es responsable en concepto de autor de un deli-
to de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el art. 238 párra-
segundo del Código de Justicia militar, siendo de agravar en la comi-
sión del hecho por las circunstancias agravantes de perversidad
social y daño producido.-VISTOS: Los arts. 238, 172 y 173 del Código
de Justicia militar, los arts. 33 y 57 del Penal Común, Decreto Ley de
de Febrero de 1939 y demás de general aplicación.-FALLA: Que se
condene y condenamos al procesado FRANCISCO CLUA LORIENTE, co-
autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión con las ag-
ravantes de perversidad social y daño producido, a la pena de MUERTE
en caso de conmutación, la serán de aplicación las accesorias legal-
de intersección civil es inhabilitación absoluta, así como abono de
la prisión preventiva que lleva sufriendo a resultas de esta causa,
en cuanto a responsabilidades de carácter civil se fijarán con ar-
tículo a la Ley de de Febrero de 1939.-El Consejo, teniendo en cuenta
la Orden Circular de la Presidencia, de 25 de Enero de 1940, sobre
men de penas, activa no proceda proponer a la autoridad judicial la
conmutación de la pena propuesta al procesado en esta causa.-Así po-
ta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN PELLEJERO DEL
FRANCISCO QUINTANA RUIZ, JUAN SANCHEZ BARRAL, CARLOS CASILLAS DEL
JUAN CARLOS VIDALGO.-Todos rubricados.-

AL FOLIO 12.-Zaragoza 28 de Marzo de 1940.-RESULTANDO: que instado
esta causa por los trmites del juicio de sumario de urgencia nº
jo el nº 3857-39 contra Francisco Clua Lorente, dictándose sentencia
por la que se condena al procesado a la pena de MUERTE (aquí la sen-
cia).-Este pronunciamiento con la consiguiente declaración de res-
ponsabilidad civil y demás anexos se funda de los hechos que se declaran
probados en la sentencia y es innecesario reproducir.-CONSIDERANDO
que se han observado los trámites sancionales en la instrucción y
de esta causa, que la declaración de hechos probados concuerda con
que del examen de autos se desprende, no existiendo error manifiesto
en la apreciación de la prueba y estando ajustada y derecho la sen-
tencia.-Vistos los preceptos citados, Decretos Leyes de 11 de Mayo
2 de Junio de 1931, Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general
aplicación.-ACORDO prestar mi aprobación a la sentencia malizada,
que declaro firme y autoriza Pasen los autos al Juez Instructor
para cumplimiento, notificación curso de testigos y demás trami-
tan pronto se reciba al interado de S.F. EL JUEZ DEL JUICIO en su
conocimiento se podrá la sentencia dictada quedando entretanto en
suspense la ejecución.-EL AUSENTE.-IGNACIO FRANS.-Rubricado.-

AL FOLIO 13.-El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de
Aragón en escrito fecha 24 del actual me dice.-"Participo a V.I.
ra su conocimiento y efectos oportunos, que con relación a su acer-
to de fecha 28 de Marzo último, he quedado informado de la pena imp-

...ta a FRANCISCO CLUA LORANTE.-Lo que traslado a V.S. a efectos de su cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor brevedad, dandome cuenta de así haberlo efectuado.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 30 de Julio de 1940.- EL AUDITOR.- IGNACIO GRAUS.- Rubricado.-

AL FOLIO 15.-ACTA DE EJECUCION.-Siendo las cinco horas del día ocho de Agosto de 1940, hora señalada por el Sr. Comandante Militar de la Plaza, se c...
tit va ss^a asistido de mi el infrascrito Secretario a las cuartas del ca...
mentario viejo de esta Ciudad, hallándose presentes los testigos Don Tomas
Latorra y Don José Salcedo Tarmo, ambos mayores de edad y de esa vecindad con...
trándose en aquel lugar Fuera de la Guardia Civil y Varabineros al man...
do del sargento Don José Santos Pérez, compareciendo seguidamente al
condenado a pena capital FRANCISCO CLUA LORANTE, conducido por fuerzas
de la Guardia Civil, procediéndose estas previo al "cumplase la Sentencia"
pronunciado por SS^{as} a su ejecución, siendo reconocido por el Sr. Médico
de las prisiones de esta Ciudad Don Faustino Cirriaco Artiga Baldallog
que certifica su defunción y habiéndose sido aquel auxiliado espiritua...
lmente por el Sr. Capellán de la Cárcel Las Capichinas de esta Ciudad.-
Por SS^{as} se ordena lo procedente con relación a su enterramiento, dar
cuenta al Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar y al Ilmo.
Sr. Auditor de la misma, así como librar la orden oportuna al Juzgado Mu...
nicipal para la inscripción de su defunción del acta.- Leída que ha si...
do, la encuentran conforme y firman con SS^{as} los asistentes antes menciona...
dos, excepto el Sr. Capellán, de lo que doy fé.- JOSE CAMPOS PERTE.- JOSE SAL...
CEDO.- AUSTINO ARTIGA.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- Todos ellos rubri...
cados.-

Y para que conste y a efectos de su remisión, al TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - debido el presente
de orden y visado por SS^{as} en Zaragoza a diez y siete de Diciembre de mil no...
vecientos cuarenta y uno.-

V.S. R. C.
EL JEF. DE REGIONES



[Handwritten signature]

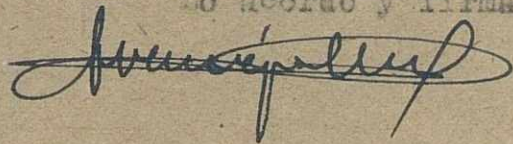
5901
18-12-41

PROVIDENCIA)) Molina a veinte *diez* de Diciembre de mil novecientos cua-
Juez))renta y dos.

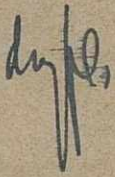
))
Señor Marco.) Recibida la precedente orden se proceder con el testis
monio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña,
de lo que oportunamente se acusó re ibo a la Ilma. Audiencia Provincial
de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 53 de la ley de 9 de
Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942
reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado
dirigiendose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma S. S. soy fe.-

R/



DILIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden al Juzgado Municipal de *Barculo;*



Expediente núm. 74

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra FRANCISCO CLUA LORENTE, de Eripol de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de Noviembre de 1942

El Juez Instructor,

Francisco Clua Lorente



Sr. Juez Municipal de BARCABO.

Diligencia. Se deposita en
Correos hoy 25 de
Enero de 1943, doy
fé

PROVIDENCIA: Barcabo a veintinueve de enero de
mil novecientos cuarenta y tres.

Practiquense las diligencias que se intere-
san al dorso de la presente carta orden y pon-
gase el tiempo necesario para su debido despa-
cho y hagase con la urgencia posible.

Lo manda y firma el Sr^e Juez, Doy fé

P, S, M,

EL SECRETARIO ACTL.



Valentin Talasio

[Signature]

Diligencia. Con esta misma fecha se dirigen
oficios y citaciones para el pertinente cumpli-
miento. Doy fé.

EL SECRETARIO ACTL.

[Signature]

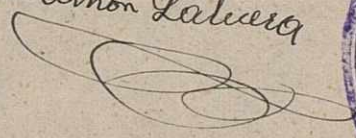
El Alcalde que suscribe, Certifica:

Que examinados detenidamente por el Secretario de la Corporación los apendices al amilaramiento repartos de la contribución territorial y de ^{as} documentos fehacientes de riqueza obrantes en los archivos al cargo del mentado funcionario no ^{posee} bienes de especie alguna el individuo, D. Francisco Clua Rovente,
residido.

Y en cumplimiento de v/ recibida del Juzgado Municipal, expido la presente; en Bârcabo a uno de febrero de 1943.

EL ALCALDE.

Ramon Lalueza



Sr. Juez municipal

Bârcabo.

F.E.T. Y DE LAS JONS.

BARCABO.

7

Con relación a su c/ de 29 del pasado enero participe a V, que el individuo, no posee bienes de especie alguna, D. Francisco

de Clara Lavieche ni

tiene tampoco familiares a que atender ni medios de vida por el hecho de estar

fuera de.

Por Dios España y su revolución, nacional Sindicalista.

Barcabo 1 febrero de 1943.

EL JEFE LOCAL



[Handwritten signature]

Sr, Juez Municipal de Barcabo.



En cumplimiento de cuanto me interesa en su respetable escrito de fecha 29 del pasado Enero por el que me interesaba informes de los bienes que posee el vecino de esa localidad

Francisco Cruz Soriente

_____ , tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V. que de las averiguaciones practicadas por fuerza de este Puesto, resulta que no se le reconocen bienes de ninguna clase, siendo por lo tanto **INSOLVENTE**.

Familiares que tiene a su cargo ninguno.

Los medios de vida con que cuenta es el jornal.

Dios guarde a V. muchos años.
Naval 5 de Febrero de 1943.

El Comandante del Puesto.

*José Celis
Arzuaga*

Señor Juez Municipal del Distrito de

BARCABO.

PROVIDENCIA/ Bârcabo a quinde de febrero de mil nove-
 cientos cuarenta y tres. Recibida en este juzgado la
 información necesaria para acreditar los bienes del
 procesado D. Francisco Clea Koriute, juntero y
 resultante ser INSOLVENTE, se designa a los testigos D.
 Joaquin Lalueza Escapa y Francisco Sin Flores de esta
 vecindad, para que declarasen en debida forma sobre su
 insolvencia. Ctense para mañana a las once. Lo manda
 y firma el Sr. Juez de que yo el infrascripto, doy fé.



Valentin Palau

P. S. M.
 EL SECRETARIO

[Signature]

DILIGENCIA/ Lugar y fecha ut supra, yo el Secretario
 hice la pertinente citación. Doy fé.

ENTERADOS.

Francisco Sin

EL SECRETARIO.

[Signature]

COMPARECENCIA/ En Bârcabo a diez y seis de febrero de mil
 novecientos cuarenta y tres, Hallandose celebrando au-
 diencia publica el Sr. Juez, con asistencia de mi su in-
 frascripto Secretario, comparecen D. Joaquin Lalueza Escap
 pa y D. Francisco Sin Flores, casados, mayores de edad,
 de esta naturaleza el primero y el segundo de Sanitier,
 labrador y Jornalero Respectivamente.

El Sr. Juez les exige juramento de ser veraces en todo
 lo que se les pregunte y prometen en debida forma decir
 verdad de los que sepan y sean interrogados.

El Juzgado les requiere para que digan si el procesado
 D. Francisco Clea Koriute
 tiene o se le reconoce bienes y contestan rotundamente
 que son INSOLVENTES.

Leida pa presente se afirman y ratifican en su con-
 tenido y firman con el Sr. Juez y de todo ello, certifico .



EL JUEZ MUNICIPAL.

Valentin Palau

LOS DECLATANTES.

Francisco Sin

Joaquin Lalueza

EL SECRETARIO.

[Signature]

DON VALENTIN PALACIO MUR, JUEZ MUNICIPAL DE BARCABO (Huesca).

CERTIFICO: Que D. Francisco
Clua Honiente nació en Fri-
rof distrito de Bârcabo, el dia
14 de enero de 1908, y es
hijo legitimo de D. Antonio Clua Tydu-
pa y de Dña. Petra Honiente Pe-
uert.

Y para que conste, a petición del Sr.
Juez Instructor de Responsabilidades politicas
expido la presente en Bârcabo a veintiocho
de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



Valentin Palacio

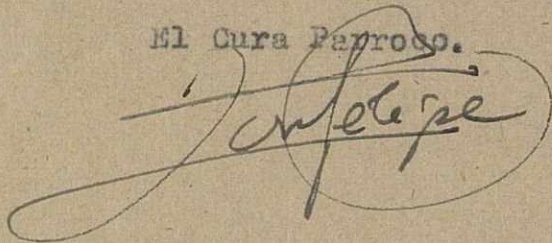
11

Segun lo interesado en el expediente de Responsabilidades Politicas se sigue contra el vecino de Barcabo

Francisco Clua Lorente, tengo el honor de informar a V.S. que el mismo carece de toda clase de bienes, pudiendo considerarsele totalmente insolvent

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 26 de Marzo de 1943.

El Cura Párrago.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de

BOLTAÑA.

A U T O

En Barbastro veintiseis Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Clua Lorente, vecino de Barcabo, apareciendo del mismo que el expedientado de buena conducta, simpatizaba con las izquierdas, una vez iniciado el Movimiento formo parte de un grupo de extremistas que se dedicaban a la persecucion de personas de derechas e intervino en el asesinato del Sacerdote D, Angel Sanmartín, siendo condenado como autor de un delito de adhesion a la rebelion a pena capital y ejecutado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que n o tiene bienes habiéndose acredita do legalmente su insolvencia.

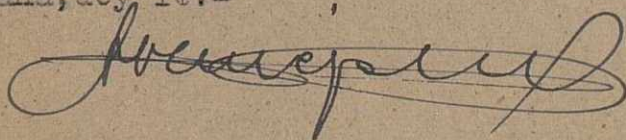
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Clua Lorente.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo.Sr. Fiscal para que le sirva de notificacion, doy fe.-



Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 26 de Marzo pasado en el expediente de Responsabilidades Políticas num. 74 del Juzgado, seguido contra Francisco Clua Lorent vecino de Bârcabo y por el cual se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resoluci3n y nada tiene que oponer a su firmeza.

Huesca 8 de Abril de 1.943

Francisco Clua Lorent

Sr. Juez de Instrucci3n

Boltaña